

**VERSIÓN PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
“EL PORVENIR”, DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL
DIECISÉIS**

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo previsto en los artículos 17, fracción I, incisos a) y c), 20, 21, 25, 26 fracción V, y 89 numeral 1 de la Ley referida, se determina la obligación del Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, como sujeto obligado, de garantizar la protección de la información confidencial y reservada de las personas físicas y/o morales que obre en sus archivos.

En ese sentido, con el fin de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, se han omitido los datos concernientes a las personas físicas y/o morales que a continuación se describen:

- I. Del acta constitutiva de la asociación vecinal “El Porvenir”, de fecha 12 doce de febrero de 2016 dos mil dieciséis:
 1. Domicilio particular del presidente de la asociación vecinal;
 2. Firma de los integrantes de la asociación vecinal; y
 3. Domicilio particular de los integrantes de la asociación vecinal.



Ocotlán

SECRETARÍA GENERAL

AV-20

261 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

2

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL

“El Porvenir”

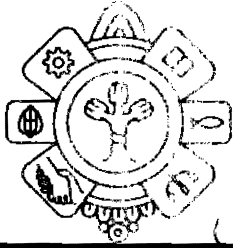
En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 12 (doce) de Febrero del 2016, nos constituimos en el domicilio ubicado en la calle [REDACTED] en la Colonia El Porvenir de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE

DOMICILIO

3

1.- JOSÉ LUIS LÓPEZ JACOBO
2.- MACARIO PADILLA MARTÍNEZ
3.- FRANCISCO VIRGEN AGUILAR
4.- FRANCISCO JAVIER VIRGEN RODRÍGUEZ
5.- EDUARDO GRANADOS PARTIDA
6.- KARINA SAHAGÚN ZUÑIGA
7.- OFELIA JIMÉNEZ CARO
8.- MA DE JESÚS GODÍNEZ GODÍNEZ
9.- ROSELIA MACARIO PÉREZ
10.- ALEJANDRA VALERIO VALADEZ
11.- MARTHA CECILIA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
12.- MIGUEL ÁNGEL OCEGUEDA GARCÍA
13.- VALBINO BARAJAS SALAZAR
14.- MA. GUADALUPE MARRÓN TAMAYO
15.- RICARDO ACEVES CASTELLANOS
16.- FILEMÓN GONZÁLEZ SILVA
17.- RAMIRO PADILLA CERVANTES
18.- FERNANDO ADAME AGUIRRE
19.- ROSARIO TORRES TOVAR
20.- JOSÉ MONTOYA CANO
21.- ANITA LÓPEZ MIGUEL
22.- ROSALIO ROJAS NAVARRETE
23.- MARCELA ESPARZA MORENO
24.- LAURA SOLÍS ÁVALOS
25.- JUANA ZUÑIGA OROZCO
26.- MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
27.- BLANCA CAROLINA CRUZ ZAMORA
28.- MARÍA MAGDALENA LÓPEZ RESÉNDIZ
29.- MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
30.- LUCIA VELÁZQUEZ ELIZARRARAS
31.- JUANA ARAMBULA DÍAZ
32.- JOSÉ MARTÍN GONZÁLEZ ZUÑIGA



2

Beatriz de la Torre Reyes

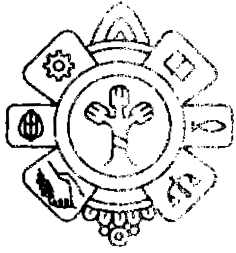
33.- MAURO GARCÍA PADILLA
34.- BEATRIZ DE LA TORRE REYES
35.- MARÍA DOLORES GUZMÁN MENDOZA
36.- MARÍA DE LA CRUZ GUZMÁN MENDOZA
37.- HILDA JOSEFINA ZAMORA GARCÍA
38.- FRANCISCO MEZA ARAMBULA
39.- MARÍA SALCIDO OCEGUEDA
40.- OFELIA MONTAÑO BONILLA
41.- MAYRA ZAMORA TORRES
42.- FERNANDO PADILLA RAZO
43.- VÍCTOR PADILLA
44.- JUAN MANUEL HERNÁNDEZ PALOMAR
45.- ANITA ÁVALOS CASTELLANOS
46.- AMELIA SALCIDO OCEGUEDA
47.- IRMA LÓPEZ LARA
48.- IRMA LARA ROCHA
49.- ALFONSO BAUTISTA MORÁN
50.- JUANA BECERRA PLASCENCIA
51.- MARGARITA BRISEÑO RAMÍREZ
52.- MA. ELENA RAMÍREZ
53.- VIRIDIANA R. DE LA ROSA MARRÓN
54.- TERESA YESENIA DE LA ROSA MARRÓN



Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia El Porvenir Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.



Ocotlán

SECRETARÍA GENERAL

AV-20

261 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "El Porvenir" del
2 Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

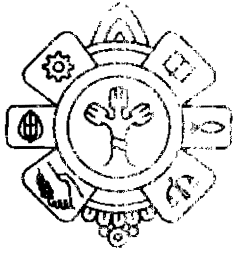
QUINTA.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTA.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la



Ocotlán

2 Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

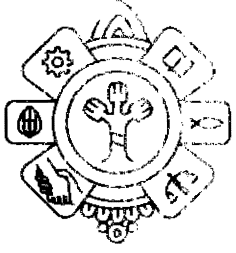
DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. José Luis López Jacobo

SUPLENTE: C. Macario Padilla Martínez

SECRETARIO: C. Francisco Virgen Aguilar



Ocotlán

SECRETARÍA GENERAL

AV-20

261 /16

ASOCIACIÓN VECINAL

2

SUPLENTE: C. Francisco Javier Virgen Rodríguez

TESORERO: C. Eduardo Granados Partida

2 SUPLENTE: C. Karina Sahagún Zúñiga

VOCAL 1 C. Ofelia Jiménez Caro

SUPLENTE: C. Ma de Jesús Godínez Godínez

VOCAL 2 C. Roselia Macario Pérez

SUPLENTE: C. Alejandra Valerio Valadez

VOCAL 3: C. Martha Cecilia Gutiérrez González

SUPLENTE: C. Miguel ángel Ocegueda García

VOCAL 4: C. Valbino Barajas Salazar

SUPLENTE: C. Ma. Guadalupe Marrón Tamayo

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia El Porvenir Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia "El Porvenir" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ocotlán, Jalisco a 15 de febrero del 2016



Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del H. Ayuntamiento